



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Anexo

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** C.E.E 31.540.621-GCABA-UPDYC/19 S/ Procedimiento de Aprobación Anual de Vacantes con Financiamiento Presupuestario de la Carrera de la Administración Pública, y de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud.

---

### ANEXO I

#### **Procedimiento de Aprobación Anual de Vacantes con Financiamiento Presupuestario de la Carrera de la Administración Pública, y de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud.**

**Artículo 1º.-** Establézcase que durante el mes de agosto de cada año, la Unidad Planeamiento de Dotaciones y Concursos (en adelante UPDYC) deberá informar al Comité para el Financiamiento de las Vacantes del Personal (en adelante el Comité) las vacantes de cada Unidad Organizativa por agrupamiento y tramo en el marco del Régimen Escalafonario y de Carrera de la Administración Pública, y las vacantes de cada Unidad Organizativa por tramo de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud en función de los criterios que a continuación se detallan:

- a. En aquellas Unidades Organizativas que tengan aprobada su Planta Orgánico Funcional (en adelante POF), las vacantes surgirán de la comparación de la misma con los cargos ocupados.
- b. En aquellas Unidades Organizativas que no tengan aprobada su POF y hasta tanto se determine la misma, las vacantes surgirán de la comparación de los cargos ocupados al 31 de julio de cada año respecto de los cargos ocupados al 1 de agosto del año inmediato anterior.
- c. En aquellas Unidades Organizativas creadas con posterioridad al 31 de julio del año inmediato anterior y que no tengan aprobada su POF, las vacantes surgirán de la comparación de los cargos ocupados al 31 de julio de cada año respecto de los cargos ocupados al momento de la creación de la misma.

A su vez, y a los fines de someterlo a consideración del Comité, deberá informar qué Unidades Organizativas registran:

- i. una dotación real superior a su indicativa;
- ii. vacantes financiadas del cuadro del año en curso que no hubieran sido asignadas, pudiendo estas últimas ser financiadas en el cuadro del año siguiente.

**Artículo 2º.-** Determinése que un cargo se considerará vacante ante una baja definitiva producto de:

- a. Las causales de extinción del empleo público en los términos considerados en los incisos a), b), c), e)

- y f) del artículo 65 de la Ley 471 (texto consolidado por Ley N° 6017).
- b. La transferencia de un agente a otra Unidad Organizativa.
  - c. La jubilación o fallecimiento de un agente al que se le hubiese otorgado con anterioridad un retiro voluntario, en los términos del inciso d) del artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) o la finalización del plazo por el que se hubiera adherido al referido retiro, lo que ocurra primero.
  - d. La promoción de tramo de un agente.
  - e. El cambio de agrupamiento de un agente en los términos del artículo 30 del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13.

**Artículo 3º.-** Determinése que un cargo vacante deviene ocupado ante:

- a. Un ingreso a la planta permanente.
- b. La transferencia de un agente de otra Unidad Organizativa, siempre que no provenga del Registro de Agentes en Disponibilidad ni del Programa de Capacitación y Movilidad.
- c. La promoción de tramo de un agente.
- d. El cambio de agrupamiento de un agente en los términos del artículo 30 del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13.

**Artículo 4º.-** El Comité, teniendo en cuenta el Plan Operativo Anual, las prioridades de gestión definidas para el año siguiente y la información suministrada por la UPDYC, deberá determinar antes del 30 de septiembre el cuadro de vacantes con financiamiento presupuestario para el ingreso a la planta permanente y para la promoción de tramo, el que entrará en vigencia a partir del 1ero de enero del año inmediato posterior.

En el periodo de trabajo estipulado el Comité podrá solicitar información de detalle de las distintas Unidades Organizativas a la UPDYC y convocar a representantes de las distintas jurisdicciones o entidades descentralizadas, con el fin de obtener información que le permita elaborar el cuadro mencionado.

**Artículo 5º.-** El Comité podrá, excepcionalmente y cuando necesidades extraordinarias de gestión lo ameriten, redistribuir las vacantes con financiamiento presupuestario, mediante la modificación del agrupamiento, el tramo y/o la Unidad Organizativa para el que fueran financiadas, siempre que la redistribución resultante se ajuste al presupuesto anual aprobado.

**Artículo 6º.-** Establézcase que, ante la generación de nuevas vacantes dentro de una Unidad Organizativa, de un puesto del tramo inicial oportunamente concursado se podrá, a solicitud de dicha Unidad y previa aprobación de la Dirección General Planificación y Control Operativo, ampliar la cantidad de vacantes inicialmente concursadas, designándose a tales efectos entre los restantes integrantes del orden de mérito definitivo aprobado en el marco de dicho concurso, siempre que el mismo se encuentre vigente. La ampliación referida deberá ajustarse al presupuesto anual aprobado.